



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de
Derecho Administrativo en la UCM

¿Cuál es el alcance del conocimiento público de las actas de las reuniones de un órgano colegiado?

El Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª) ha dictado la Sentencia núm. 1518/2022, de 17 noviembre, en la que se resuelve la cuestión relativa a si el derecho de acceso a la información pública permite acceder al contenido tanto de las actas de reuniones como de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados o si, por el contrario, las actas de las reuniones y deliberaciones quedan **excluidas** de dicho acceso en aplicación del límite previsto en el artículo 14.1.k) de la Ley de Transparencia.

Declara el Tribunal Supremo "**las actas de las reuniones de un órgano colegiado no están, en principio, excluidas del conocimiento público** al amparo del art. 14.1.k1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, ya que los datos en ella incorporados de forma obligatoria no afectan a la garantía de confidencialidad o el secreto requerido en la formación de voluntad del órgano colegiado, al no reflejar, como contenido mínimo necesario, la totalidad de la deliberación ni las opiniones y manifestaciones integrales de cada uno de sus miembros".

Ahora bien, "**el derecho de acceso a la información 2, respecto del proceso de toma de decisiones de los órganos colegiados cuyas sesiones no sean públicas, está sujeto a ciertos límites**, pues las opiniones y manifestaciones realizadas por sus miembros en las deliberaciones reservadas no deben tener trascendencia externa, ...